

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de julio de dos mil veinte

Sería del caso proveer sobre la admisión del presente proceso de reorganización promovida por **Jhon Freiner Valencia Sánchez**, a través de apoderado, si no fuera porque se observa lo siguiente:

1. Debe allegar los documentos que enuncia en el escrito de la demanda al folio 3 y conforme a lo previsto en el numeral 13 del art. 1116, no venían con los anexos.
2. Las certificaciones allegadas en los folios 15 a 18 de la demanda digital, carecen de fecha de expedición.
3. El certificado de Cámara de Comercio del Grupo Valsa Distribuciones SAS, se encuentra totalmente *ilegible*, debe allegarse el documento en debida forma.
4. Deberá acreditarse la condición del deudor como controlador inscrito en la matrícula mercantil de la sociedad comercial Grupo Valsa Distribuciones S.A.S.
5. El poder allegado debe adecuarse conforme a la calidad en la que pretende actuar el deudor.
6. Debe allegar en su totalidad los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 1116, para el inicio de esta clase de proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la anterior solicitud de proceso de reorganización presentado por **Jhon Freiner Valencia Sánchez**, por lo que se enunció anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar que la parte actora dentro del término de diez) días subsane la demanda, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 14 de la ley 1116 de 2006.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0eb40621286678caa8ca14a498029b9384b40eb0242a564208241fa6128ef6b

Documento generado en 28/07/2020 09:26:23 a.m.